



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No. 09-G-IJ-**

**0004378**

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

**QUE** mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2009.0013864 de fecha 13 de julio del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

**QUE** han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
26635	CON-GRU C LTDA	9	GUAYAQUIL	30/07/1985	24/10/1985	GUAYAQUIL
113923	CONMAPEC S.A.	25	GUAYAQUIL	29/09/2003	17/10/2003	GUAYAQUIL
120532	CONSERCORP S.A.	7	GUAYAQUIL	02/07/2005	05/09/2005	GUAYAQUIL
124741	CONSERMU S.A.	1	BALZAR	17/12/2004	24/01/2005	GUAYAQUIL
100191	CONSERVAS Y EMBUTIDOS ALDOTZ S.A.	21	GUAYAQUIL	14/01/2000	20/03/2000	GUAYAQUIL
101843	CONSFAB S.A.	21	GUAYAQUIL	09/08/2000	11/09/2000	GUAYAQUIL
118290	CONSORVICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2004	15/02/2005	GUAYAQUIL
99183	CONSOVI S.A.	29	GUAYAQUIL	31/08/1999	04/10/1999	GUAYAQUIL
57181	CONPISA CONSTRUCCIONES PINOARGOTE S.A.	7	GUAYAQUIL	18/07/1989	14/09/1989	GUAYAQUIL
116621	CONSTELIMP S.A.	16	GUAYAQUIL	01/09/2003	17/09/2003	GUAYAQUIL
112828	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS Y REMODELACIONES S.A. COARQCARSA	16	GUAYAQUIL	17/07/2003	11/08/2003	GUAYAQUIL
77012	CONSTRUCCIONES CIMENTA S.A.	11	GUAYAQUIL	06/02/1997	21/04/1997	GUAYAQUIL
107910	CONSTRUCCIONES MECANICAS INDUSTRIALES CMISA S.A.	21	GUAYAQUIL	18/02/2002	06/05/2002	GUAYAQUIL
110663	CONSTRUCCIONES Y MEDIDAS S.A. (CONSTRUCMEDISA)	40	GUAYAQUIL	06/12/2002	13/01/2003	GUAYAQUIL
2335	CONSTRUCCIONES Y TIERRAS UNIDAS SA	6	GUAYAQUIL	03/08/1942		GUAYAQUIL
121105	CONSTRUCORP CONSTRUCCIONES ECUADOR S.A.	21	GUAYAQUIL	26/09/2005	06/10/2005	GUAYAQUIL
24731	CONSTRUCTORA ARAUZ ASPIAZU C LTDA	15	GUAYAQUIL	13/08/1980	15/09/1980	GUAYAQUIL
113685	CONSTRUCTORA GINES CONSTRUGINES S.A.	30	GUAYAQUIL	08/11/2002	07/08/2003	GUAYAQUIL
3230	CONSTRUCTORA INECA C. LTDA.	7	GUAYAQUIL	21/11/1957	26/12/1957	GUAYAQUIL
120218	CONSTRUCTORA MIRASEBA S.A.	29	GUAYAQUIL	23/08/2005	26/08/2005	GUAYAQUIL
9910	CONSTRUCTORA TRIPLIFX SA TRIPLESA	9	GUAYAQUIL	03/04/1979	21/08/1980	GUAYAQUIL
107866	CONSTRUCTORES Y ARMADORES IGNACIO REALPE S.A.	21	GUAYAQUIL	08/04/2002	13/05/2002	GUAYAQUIL
121600	CONSTRUCVIAL S.A.	25	GUAYAQUIL	28/12/2004	01/02/2005	GUAYAQUIL
114751	CONSTRUCVINSA S.A.	16	GUAYAQUIL	26/01/2004	12/02/2004	GUAYAQUIL
118346	CONSTRUDIVICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	25/01/2005	16/02/2005	GUAYAQUIL
117918	CONSTRUESTILO S.A.	30	GUAYAQUIL	27/12/2004	10/01/2005	GUAYAQUIL
120404	CONSTRUEXCEL S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2005	12/09/2005	GUAYAQUIL
115420	CONSTRUFOLAK S.A.	30	GUAYAQUIL	12/03/2004	14/04/2004	GUAYAQUIL
120582	CONSTRUIMPOR S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2005	12/09/2005	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

*[Handwritten signature]*  
20.07.08



**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de ésta Resolución a la señora **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades; a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 JUL 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**  
**DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 47.404  
FECHA DE REPERTORIO: 29/Jul/2011  
HORA DE REPERTORIO: 17:01

## LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** Que con fecha veintinueve de Julio del dos mil once, queda inscrita la Resolución N° 09-G-IJ-0004378, dictada el 27 de Julio del 2009, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A, la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de la compañía contenidas en la misma, de fojas 68.386 a 68.395, Registro Mercantil número 13.721.- 2.- Se tomo nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- Se **dejan sin efecto** a las compañías: **CONSTRUCCIONES Y MEDIDAS S.A. (CONSTRUCMEDISA)** mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0001127 dictada el 20 de febrero de 2010 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo; **CONSTRUCTORA ARAUZ ASPIAZU C. LTDA.** mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0002510 dictada el 16 de abril de 2010 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A; **CONSTRUCTORA GINES CONSTRUGINES S.A.** mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-10-0004944 dictada el 26 de Julio de 2010 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A; **CONSTRUCTORES Y ARMADORES IGNACIO REALPE S.A.** mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-09-0006501 dictada el 20 de octubre de 2009 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo; **CONSTRUESTILO S.A.** mediante Resolución No. SC-IJ-DJD-L-G-10-0009021 dictada el 23 de diciembre de 2010 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A; **CONSTRUEXCEL S.A.** mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-G-11-0000427 dictado el 20 de enero de 2011 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A. 4.- Se **excluyen** a las compañías: **CON-GRU C. LTDA.** por error en la denominación, la correcta es CON - GRU C. LTDA.; **CONSTRUCTORA TRIPLEX S.A. TRIPLESA** porque fue otorgada ante el notario décimo cuarto y en la resolución consta ante el notario noveno; **CONSTRUCCIONES Y TIERRAS UNIDAS S.A.** porque no consta en la resolución de disolución actual, la fecha de inscripción de la compañía.

ORDEN: 47404



5

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

19 JUN 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 19:10 Firma: *[Handwritten Signature]*